

## Emitir resolución de recursos

### 1. Generar resolución de recursos

Encargado	JORGE ALBERTO CARMONA JIMENEZ		
Fecha/hora gestión	31/07/2025 14:50	Fecha/hora resolución	31/07/2025 14:54
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000001516
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad		
Número de procedimiento	2025LE-000002-0001102217	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	Insumos varios para sala de operaciones		

### 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122025000000833 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 4	21/07/2025 17:49	JASON JAVIER MENDEZ VARGAS	MEDI EXPRESS CR SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por	Por el tipo de procedir
Resultado del acto final	No aplica				

### 3. \*Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

### 4. \*Considerando

#### Recurso 8122025000000833 - MEDI EXPRESS CR SOCIEDAD ANONIMA

**I. SOBRE LOS HECHOS PROBADOS.** Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

**II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD.** De conformidad con los numerales 86 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP) y 241 de su Reglamento (RLGCP), en materia de contratación pública únicamente se prevén los recursos de objeción en contra del pliego de condiciones y revocatoria o apelación en contra del acto final, entendido el acto final como aquel que adjudica una licitación o bien la declara infructuosa o desierta. Ahora bien, la impugnación de estos actos posee una competencia delimitada, es decir, que no todos los pliegos de condiciones y no todos los actos finales son impugnables ante este órgano contralor, sino únicamente aquellos previstos por el legislador. En este sentido, la competencia de este órgano contralor para conocer los recursos de apelación contra el acto final de la licitación se encuentra regulada en el artículo 97 de la LGCP y los numerales 259 y 260 del RLGCP. De conformidad con las normas citadas, se establece que la Contraloría General de la República únicamente ostenta la competencia para conocer y resolver aquellos recursos de apelación contra los pliegos de condiciones derivados de licitaciones mayores y concursos promovidos por la Caja Costarricense del Seguro Social al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP, siempre y cuando se supere el umbral de la licitación mayor. En consecuencia, este órgano contralor no tiene habilitación para conocer de recursos de apelación contra los actos finales derivados de procedimientos de contratación pública distintos a los recién señalados. Así lo expuesto, de conformidad con la información contenida en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se tiene por acreditado que el procedimiento recurrido corresponde a una licitación menor promovida por la Caja Costarricense del Seguro Social para adquirir "Insumos varios para sala de operaciones" mediante el procedimiento No. 2025LE-000002-0001102217 (ver pantalla "Ingreso del pliego de condiciones"). Además, mediante oficio No. ASCORO-DM-ADM-0211-2025 del treinta de julio de dos mil veinticinco y en respuesta de audiencia especial auto No. 8052025000001626, la Administración señaló que el presente procedimiento se encuentra amparado legalmente en el artículo 60 inciso b) de la LGCP y no por el inciso d). De acuerdo con lo indicado anteriormente, este órgano contralor no ostenta la competencia para conocer el presente recurso apelación, por lo que de acuerdo con los artículos 97 de la LGCP y 259 y 265 inciso c) de su Reglamento, lo procedente es el **rechazo de plano** por inadmisibles del recurso interpuesto, en virtud de la incompetencia de este órgano contralor por el tipo de procedimiento incoado para la contratación de este servicio.

### 5. Aprobaciones

Encargado	JORGE ALBERTO CARMONA JIMENEZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	31/07/2025 14:54	Vigencia certificado	17/06/2024 15:21 - 16/06/2028 15:21
DN Certificado	CN=JORGE ALBERTO CARMONA JIMENEZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=JORGE ALBERTO, SURNAME=CARMONA JIMENEZ, SERIALNUMBER=CPF-01-1232-0335		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

### 6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	05/08/2025 23:59	Número resolución	R-DCP-SICOP-01434-2025	Fecha notificación	31/07/2025 14:54
--------------------------------------	------------------	-------------------	------------------------	--------------------	------------------